

## ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-UA-008-2023

FECHA: 22/05/2023

ÁREA REQUIRENTE: Dirección de Escuela Artes Visuales

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 178

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Universidad de las Artes a entregar el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL HORNO DE CERAMICA DEL TALLER DE ESCULTURA DE LA ESCUELA DE ARTES VISUALES** a entera satisfacción de la Universidad de las Artes conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ROSERO CUASAPUD MILTON EDUARDO

RUC: 0401142641001

TELÉFONO: 0998822922

DIRECCIÓN: Av. 10 de Agosto N36-81 y Juan Galindez

CORREO: rsconstructores@outlook.com

PROFORMA Nro.: RM-2023-017

FECHA: 04/04/2023

CONTACTO: Milton Rosero

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	733100011	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HORNO DE CERAMICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cambio de resistencia eléctrica con alambre Kanthal A1 sueco de seis metros de longitud, para 220V., cambio de terminales de acero inoxidable y cobre.</li> <li>Cambio de termocupla para 1.300 grados centígrados, con cabezal metálico, alambre compensado blindado en acero inoxidable, bornera de porcelana.</li> <li>Mantenimiento Preventivo, reajuste general de resistencias eléctricas, cambio de terminales de acero inoxidable y cobre de ser el caso, reajuste de sistema electrónico de control, limpieza de contactos, reparación del piso del horno, revisión de amperaje y voltaje.</li> </ul>	u	1	\$ 1.626,00	\$ 1.626,00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 1.626,00</b>
<b>IVA 12%</b>							<b>\$ 195,12</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 1.821,12</b>

**Notas** - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	La administración de la orden de compra, estará a cargo de James Pacheco, Analista de Audiovisuales, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista
<b>FORMA DE PAGO:</b>	La Universidad de las Artes, pagará la orden de compra para el " <b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL HORNO DE CERAMICA DEL TALLER DE ESCULTURA DE LA ESCUELA DE ARTES VISUALES</b> ", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios conforme con lo determinado en las especificaciones técnicas.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de un 30 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra por parte del proveedor.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas

<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	En esta Orden de compra se rendirá una garantía de calidad por el periodo de seis meses después de finalizar el servicio de mantenimiento de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía de calidad entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es Edificio Tábara, Chile y Aguirre, según lo detallado en las especificaciones técnicas que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>^Especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- La garantía de calidad presentada por el contratista.</li> <li>- Las certificaciones presupuestarias emitidas por la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>ROSERO CUASAPUD MILTON EDUARDO</b> con RUC <b>0401142641001</b> certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Universidad de las Artes, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad de las Artes podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de

*todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Ing. José Carabajo León <b>Director Administrativo</b>	Arq. Milton Rosero Cuasapud <b>RUC 0401142641001</b>